

REPUBLICA DEL
PERU



Resolución de Gerencia General

N° 0221-2020-APN-GG

Callao, 11 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-APN-UCAP de fecha 20 de mayo de 2020 y el proveído Expediente SIGED N° 201900004503 de fecha 05 de junio de 2020, ambos emitidos por la Unidad de Capacitación Portuaria (UCAP) y el Informe Legal N° 216-2020-APN-UAJ de fecha 02 de junio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3 de la referida Ley disponen, como lineamientos de la Política Portuaria Nacional, la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización de los trabajadores portuarios y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, los literales n) y o) del artículo 24 de la misma Ley, establece como parte de las atribuciones de la APN, fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios; así como, el establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 025-2014-APN/DIR (RAD N° 025-2014) de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó el “Reglamento de Capacitación Portuaria” que tiene por objetivo normar la capacitación portuaria,

referida a la especialización del trabajador portuario y la gestión portuaria, de manera que exista en el Sistema Portuaria Nacional (SPN) una oferta de cursos de capacitación alineada con el proceso de modernización portuaria;

Que, mediante Memorando N° 095-2017-APN/GG de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia General dispuso la transferencia de las actividades de capacitación de la Unidad de Protección y Seguridad a la Unidad de Capacitación Portuaria en todo lo relacionado a las actividades de organización, realización y control de todos los aspectos relacionados a los cursos de protección y seguridad;

Que, mediante Memorando N° 128-2017-APN/GG de fecha 18 de mayo de 2017, la Gerencia General amplió y precisó las funciones a cargo de la Unidad de Capacitación Portuaria, abarcando diversas actividades a la formación o capacitación, así como su codificación y certificación, y otros;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2017-APN/DIR (RAD N° 044-2017) se aprobó la "Norma Técnica sobre Protección Portuaria", que tiene por finalidad, establecer las obligaciones de los administradores y operadores portuarios, organizaciones de protección reconocidas, organizaciones e instructores de capacitación portuaria y de personas naturales o jurídicas relacionadas a la actividad portuaria en protección, para garantizar que los servicios y actividades que se desarrollan en los puertos, terminales e instalaciones portuarias a nivel nacional, se realicen dentro del marco establecido por la normativa nacional, convenios y otros instrumentos internacionales; así como una cultura de prevención de amenazas y riesgos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente el Estado de Emergencia Nacional fue ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, ante la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Estado de Emergencia a nivel nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, esta Autoridad Portuaria emitió la RAD N° 039-2020-APN-PD de fecha 27 de mayo de 2020 que aprueba la modificación de las RADs N° 025-2014 y N° 044-2017, con lo cual la UCAP se encuentra en condiciones, entre otros, de realizar las evaluaciones a los postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria (ICP) por medio del Campus Portuario Virtual;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-APN-UCAP de fecha 20 de mayo de 2020, la UCAP propone la aprobación del programa de evaluaciones y selección de postulantes a instructores de capacitación portuaria para el dictado de Cursos Portuarios Básicos y de Gestión correspondiente al año 2020 (1er y 2do Proceso de Selección);

Que, mediante Informe Legal del visto, de fecha 02 de junio de 2020, la UAJ concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación del programa, propuesto por la Unidad de Capacitación, y recomienda a la Gerencia General su aprobación;

Que, mediante proveído Expediente SIGED N° 201900004503 de fecha 05 de junio de 2020, la UCAP realiza precisiones respecto al programa de evaluación y selección de postulantes a instructores a capacitación portuaria señalando que el dictado del curso está referido a Cursos Básicos y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria, así como, los de Especialización del Trabajo Portuario, y finalmente, señala la variación en las fechas de evaluación.

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS de fecha 15 de enero de 2009, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General. General, la presente convocatoria para el programa de evaluaciones y selección de postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria para el dictado de Cursos Portuarios Básicos y de Gestión correspondiente al año 2019 (1ra y 2da Convocatoria), deberá publicarse para facilitar su conocimiento y la debida difusión a la ciudadanía;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, indica como función de la Gerencia General, organizar el régimen interno de la entidad y dirigir las operaciones de ésta, así como establece que el Gerente General tiene dentro de sus atribuciones y funciones, la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia; así como aprobar las propuestas y documentación técnica sustentadora elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la APN;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa de Evaluaciones y Selección de postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria para el dictado de Cursos Básicos y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria, así como, los de Especialización del Trabajo Portuario, correspondiente al año 2020, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional: www.apn.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional

Programa de Evaluaciones y Selección de postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria para el dictado de Cursos Básicos y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria, así como, los de Especialización del Trabajo Portuario, correspondiente al año 2020

1er Proceso de selección:

Cierre de inscripciones para postular: 3 julio 2020

Resultados de la evaluación de expedientes: 10 julio 2020

Evaluación de postulantes que han aprobado los requisitos: del 20 al 24 julio 2020.

Horario: mañanas de 09:30 a 12:30 horas, tardes: de 15:00 a 17:00 horas

Resultados de postulantes a ICP: 22 julio 2020.

2do Proceso de selección:

Cierre de inscripciones para postular: 23 octubre 2020

Resultados de la evaluación de expedientes: 30 octubre 2020

Evaluación de postulantes que han aprobado los requisitos: del 9 al 13 noviembre 2020.

Horario: mañanas de 09:30 a 12:30 horas, tardes: de 15:00 a 17:00 horas

Resultados de postulantes a ICP: 18 noviembre 2020